

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 015/2023
Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTONOMO
REGIONAL DEL GRAN CHACO.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 05/2023 de fecha de 01/03/2023 de la Dirección de Recursos Humanos donde recomienda dar cumplimiento a la RESOLUCION MINISTERIAL N° 264/2023 del 28 de febrero del 2023, para el horario Discontinuo en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco e Informe Legal N° 24/2023 de fecha 03/03/2023 elaborado por la Secretaria Regional Jurídica.

CONSIDERNADO I:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: "1. Todas las personas tienen derecho a la salud. 11. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)"

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 señala que "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la misma norma fundamental establece en su artículo 233 que "son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento".

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, afirma que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, así como los sistemas de Planificación e Inversión Pública; correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, la Ley N° 2027 sobre el Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 4 define al funcionario público como "los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que prestan servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración".

Que, el Reglamento a la Ley N° 2027 aprobado por el Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, en su artículo N° 37° establece que el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las instituciones, adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la función Pública, estableciendo la responsabilidad del servidor público como el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud, generando su incumplimiento las responsabilidades jurídicas correspondientes.

Que, el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, emitió la Resolución N° 007/2022, de 29 de junio de 2022, ante el elevado registro de casos diarios de COVID -19, en la que determina medidas y acciones que la población boliviana debe cumplir para prevenir la propagación y el impacto negativo de la Covid-19, que estarán vigentes desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2022, conforme al comportamiento epidemiológico del Covid-19". Después de exponer la verdadera situación epidemiológica, los resultados alcanzados, las proyecciones que tenemos, se ha emitido una nueva resolución en la que se determina, en 17 artículos, las nuevas medidas de bioseguridad que vamos a establecer en el Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, establece instruir la aplicación del horario continuo, según la naturaleza de sus funciones. Asimismo, el ingreso y la salida escalonados y alternar entre la asistencia física a la fuente laboral y el teletrabajo o trabajo a domicilio con intervalos de uno o dos días, atendiendo las condiciones de trabajo y el número de personas del establecimiento laboral.

Que, la Resolución Ministerial N° 264/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, en su Artículo Primero: *"Suspender la aplicación de la jornada laboral en horario continuo, establecida como medida para la contención y reducción de contagios del COVID-19. En su Artículo Segundo de la Jornada laboral: Sera a partir del 06 de marzo de 2023, la jornada laboral tanto para el sector público como el sector privado, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, será de ocho (8) horas en HORARIO DISCONTINUO"*.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 023/2019, de fecha 10 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento Interno de Personal como marco normativo que permite regular la relación entre el Gobierno Autónomo de Regional del Gran Chaco con los Servidores Públicos que trabajan en la Entidad. La norma citada en su Artículo 15. (JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO). La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias de forma discontinua, conforme al siguiente horario: de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 15:00 p.m. a 18:30 p.m.

CONSIDERNADO II:

Que, el Informe Técnico N° 05/2023 de fecha 01/03/2023 elaborado la Directora de Recursos Humanos en su parte conclusiva expresa textualmente lo siguiente: *"Dar Cumplimiento a la RESOLUCION MINISTERIAL N° 264/23 de fecha 28 de febrero de 2023", Por todo lo expuesto líneas arriba y análisis concreto que se realiza de las normas mencionadas, se aplica desde el 06 de marzo del 2023, mediante circular emitida por esta Dirección de Recursos Humanos, bajo el siguiente horario:*

MAÑANA	TARDE
ENTRADA: 07:30 a.m.	ENTRADA: 14:30 p.m.
SALIDA 12: 00 p.m	SALIDA: 18:00 p.m.

El Informe de la Situación actual Epidemiológica COVID-19 de Yacuiba, de fecha 03 de marzo de 2023 emitido por Lic. Mehvlin López Sagardia COORDINADORA RED DE SERVICIOS DE SALUD YACUIBA, señala que: "La red de salud Yacuiba, Considerando la tendencia a la disminución de casos COVID-19 positivos a nivel nacional, departamental y local: ante la ausencia de pacientes para la toma de las diferentes pruebas diagnósticas, se recomienda según la resolución ministerial No.264/23, del 28 de febrero de 2023 tomar las disposiciones correspondientes para la modificación de los horarios de atención. 2. Se recomienda la utilización de los protocolos de bioseguridad en les diferentes actividades propias de la institución que pongan en riesgo el personal en cada área de trabajo.

Con relación a las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Estratégico y Ministerio de Salud, mismos que hacen énfasis en la aplicabilidad de la jornada laboral, al respecto cabe señalar que esta instancia de igual manera comparte los objetivos de "precautelar la salud integral e integra de la población", haciendo énfasis en el cumplimiento estricto de las medidas de barrera. Asimismo con relación al comportamiento diario epidemiológico la Red de Salud no ha dejado de estar en alerta, epidemiológica así que, en el caso de que se observe una escala de casos hará su representación al COEM del Municipio".

Que, el informe legal N° 24/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, elaborado por la Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en su parte conclusiva expresa textualmente lo siguiente: "Por lo Expuesto Precedentemente en la normativa y análisis, se concluye: 1. "Por todo lo expuesto líneas arriba y análisis concreto que se realiza de las normas mencionadas, la Dirección de Recursos Humanos recomienda dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 264/2023 del 28 de febrero del 2023, en virtud a que dispone **SUSPENDER LA APLICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL EN HORARIO CONTINUO**, desde el 6 de marzo del 2023.

Que, en lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Estatuto Autónomo Regional del Gran Chaco, establece en su Artículo 35 numeral 2: "Representar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco o delegar cuando corresponda a los Ejecutivos de Desarrollo ante el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental o Gobiernos Municipales o Gobierno Originarios Indígenas Campesino, entidades públicas o privadas dentro y fuera de la jurisdicción regional. Art. 35 numeral 3.- Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. Art. 35 numeral 8.- "Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas", que en conjunto configuran el ámbito idóneo legalmente, que tornan viable la aprobación del ya varias veces mencionado documento:

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Abrogar la Resolución Administrativa N° 047/2022 de 08 de septiembre de 2022.

Artículo Segundo.- En estricto cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 264/23 de fecha 28 de febrero de 2023, se dispone **SUSPENDER LA APLICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL EN HORARIO CONTINUO**, consecuentemente que permita la Jornada de trabajo en horario discontinuo de lunes a viernes de horas 07:30 a.m. a 12:00 p.m., y 14:30 p.m. a 18:00 p.m., en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (Yacuiba).

Artículo Tercero.- Se dispone cumplir con los lineamientos y protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y deportes.

Artículo Cuarto.- El presente documento entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la publicación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Quinta.- Deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del GARGCH en observancia del artículo 32-I de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, concordante con el artículo 135-I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo Sexta.- La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución de Administrativa.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO



Dra. Tania Natali Jauregui Guirandaco
TECNICO LEGAL JURIDICO
Secretaría Regional Jurídica
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco